



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Depósito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Miércoles 11 de Marzo del año 2026 Edición 1054 Año 7

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



ACTO DE JURAMENTACIÓN

27
MARZO

HORA
10:00AM

LUGAR
**SALON
CLADEF**



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 167°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 7 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 30 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25471

ESTE FOLIO PERTENECE A:
ALOE HIGH TECH GROUP (AHTG), C.A.
Número de expediente: 343-25471



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 167°

Viernes 06 de Marzo de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Exíjase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) VICTOR PEÑA IPSA N. 91886, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 30, TOMO 7 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 120564.44 Según Planilla RM No. 34300152449. La identificación se efectuó así: Victor Hugo Peña Bethunin C.I.V-13782896 Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE POR MEDIO DE VIA TELEMÁTICA LA CIUDADANA HAIDEE HURTADO DE ROJAS, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-2.140.987, AUTORIZÓ LA CONSTITUCIÓN DE ESTA EMPRESA, EN FECHA 06/03/2026, A LAS 11:23 AM.

REGISTRADORA
YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ALOE HIGH TECH GROUP (AHTG), C.A.
Número de expediente: 343-25471
CONST

VICTOR H PEÑA BETHUNIN
Abogado
I.P.S.A. N° 91.886
Colegio de Abogados del Estado Falcón N° 1471

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO FALCÓN CON SEDE EN PUNTO FIJO.
SU DESPACHO.

Yo, VICTOR HUGO PEÑA BETHUNIN, venezolano, mayor de edad de este domicilio, abogado y titular de la cédula de identidad número V-13.782.896, e inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) V-137828967, debidamente autorizado para este acto acudo ante Usted, con el debido respeto y consideración para solicitar que previo el cumplimiento de las formalidades de Ley, disponga la inscripción en el Registro llevado por su Despacho, de los instrumentos que acompaño originales, contentivos de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa "ALOE HIGH TECH GROUP (AHTG) C.A.". Asimismo, solicito que una vez cumplido con el trámite legal me expida una (1) copia certificada del asiento, para su publicación y demás efectos legales.-

En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

VICTOR HUGO PEÑA BETHUNIN

VICTOR H PEÑA BETHUNIN
Abogado
I.P.S.A. N° 91.886
Colegio de Abogados del Estado Falcón N° 1471

Nosotros, JORGE MANUEL GOMEZ PUTERNICKI, y HAYDEE HURTADO DE ROJAS, venezolanos, casado y viuda respectivamente, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Punto Fijo, Estado Falcón y titulares de las Cédulas de Identidad Números V-11.591.325, y V-2.140.987 respectivamente e inscritos en el Registro de Información Fiscal bajo los (RIF) números V-115913251 y V-021409878 respectivamente, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Sociedad Mercantil, en forma de Compañía Anónima, la cual se registrará por el siguiente documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Estatutos Sociales.

DENOMINACION-OBJETO-DOMICILIO-DURACION.

Primera: La compañía se denominará "ALOE HIGH TECH GROUP (AHTG) C.A."

Segunda: El objeto de la sociedad será, cultivo, procesamiento, envasado, exportación, importación comercialización y/o distribución de productos de origen vegetal. El procesamiento, envasado, manufactura, comercialización, exportación, importación, compra, venta, distribución, representación, consignación, transporte de bebidas no alcohólicas, néctares, zumos, jugos, concentrados, siropes, jarabes, agua, aguas saborizadas y otras preparaciones. Importación y exportación de materias primas e insumos empleados en la industria de alimentación y el procesamiento de productos de origen vegetal. Suscripción de alianzas, asociaciones y convenios con cooperativas, asociaciones, empresas privadas del país y extranjeras, y entes gubernamentales relacionadas o no con el objeto de la compañía, así como también cualquier actividad de lícito comercio conexa o relacionada con su objeto principal.

Tercera: Su domicilio será, avenida Bolívar, Zona Franca de Paraguaná, Galpón 2-2 Sur, Punto Fijo, Estado Falcón, pudiendo mantener oficinas, sucursales y agencias en otros lugares de la República, para la ejecución de

las operaciones mercantiles que constituyan el objeto social de la Compañía.

Cuarta: La duración de la compañía será de Veinte (20) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, y podrá prorrogarse por lapsos iguales, de mayor o menor duración por previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y cumpliendo las formalidades del caso.

CAPITAL-ACCIONES-ACCIONISTAS.

Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de **TRES MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 3.000.000,00)**, dividido en **TRES MIL (3000) ACCIONES** de Un Mil Bolivares (Bs.1.000,00) cada una, las cuales han sido íntegramente suscritas y pagadas según se demuestra de Informe de Preparación, y Balance de Apertura, realizado por Contador Público Colegiado que se anexa para formar parte del expediente de la compañía. Dicho capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El accionista **JORGE MANUEL GOMEZ PUTERNICKI**, suscribe y paga la cantidad de MIL QUINIENTAS (1500) acciones, por un valor total de **UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 1.500.000,00)**; y la accionista, **HAYDEE HURTADO DE ROJAS**, suscribe y paga la cantidad de MIL QUINIENTAS (1500) acciones, por un valor total de **UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 1.500.000,00)**.

Sexta: Las acciones darán a sus titulares iguales derechos y atribuciones en las distintas deliberaciones de las Asambleas Generales de Accionistas, cada una de las acciones dará derecho a un voto.

Séptima: Para la compra-venta de acciones se establecen las siguientes preferencias:

- 1). Los accionistas tendrán preferencia para suscribir nuevos aportes o adquirir acciones en venta, en proporción a su participación. El plazo para ejercer este derecho será de treinta (30) días continuos tras el acuerdo de aumento en Asamblea o la notificación de venta por parte del accionista oferente
- 2). En caso de que las dos preferencias anteriores no sean ejercidas, el accionista, queda en libertad de hacerlo a cualquier persona, asegurándose de que el adquirente quede comprometido a sustituirlo en el

cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por él para la compañía y cualquier de los suyos.

ASAMBLEAS

Octava: La Asamblea General de Accionistas, regularmente constituida es la autoridad suprema de la compañía y sus acuerdos y decisiones serán tomadas conforme a lo pautado en estos Estatutos Sociales y acta constitutiva o por el Código de Comercio y son de obligatoria aceptación y cumplimiento para todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido.

Novena: Las Asambleas Generales de Accionistas son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año en el curso de los tres (3) meses siguientes a la terminación del respectivo ejercicio anual, para conocer del Balance General, Informe del Comisario y Estado de Ganancia y Pérdidas, así como de cualquier asunto indicado en la convocatoria. Las segundas a juicio de la Administración convenga a los intereses sociales de la Compañía o cuando lo solicitara un número de accionistas que representen por lo menos el Veinte por Ciento (20%) del capital social.

Décima: Las convocatorias de las Asambleas las hará el Presidente por carta certificada o telegrama dirigido al domicilio de los accionistas. Sin embargo podría prescindirse de la convocatoria y podrían omitirse los lapsos previstos por la ley para reunirse y podrá tratarse cualquier materia, cuando en las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias se encuentren presentes o representada la totalidad del capital social.

Décima Primera: Cuando convocada una Asamblea no concurrieran el mínimo de accionistas con representación suficiente para constituir "Quórum Legal", se procederá a una nueva convocatoria y esta Asamblea quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de accionistas asistentes.

Décima Segunda: Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que le pertenezca o represente y para la validez de las decisiones de la

Asamblea se requiere el voto favorable de todos los miembros que la conforman.

Décima Tercera: De las reuniones de la Asamblea se levantará un acta que contenga el nombre de los concurrentes con indicación de las acciones que representan y las decisiones y medidas acordadas. El acta deberá ser firmada por todos los asistentes.

ADMINISTRACIÓN

Décima Cuarta: La administración y dirección de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un **Presidente**, y un **Vice-Presidente**, serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, durarán en el ejercicio de sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos, y en todo caso una vez vencido sus períodos, continuarán en el ejercicio de sus cargos mientras no fueran reemplazados.

Décima Quinta: A los efectos del artículo 244 del Código de Comercio los Administradores, deberán depositar dos (2) acciones en la caja social de la compañía, para garantizar todos los actos de su gestión.

Décima Sexta: El Presidente, y el Vicepresidente, actuando de manera conjunta o separada, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes de la compañía y están facultados para realizar todos los actos que reclame el manejo de los negocios sociales, entre ellas las siguientes:

- a). Ejercer la representación judicial o extrajudicial de la Compañía pudiendo constituir apoderados judiciales y revocar los poderes otorgados cuando lo creyere necesario, pudiendo ejercer y conferir todas las facultades necesarias incluso aquellas que por ley deben establecerse de manera expresa, entre ellas las de convenir, desistir, transigir, disponer de derechos en litigio, recibir cantidades de dinero, ejercer Recursos ordinarios y extraordinarios, Recursos o Pretensiones de Amparo Constitucional y Revisión Constitucional entre otras aunque no estén expresamente mencionadas en este literal.
- b). Comprar, vender, permutar, ceder, bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas, prenda y otros gravámenes pudiendo ejercer facultades de disposición sobre bienes de la compañía, solicitar créditos y/o financiamiento

a entidades bancarias nacionales o extranjeras, pudiendo celebrar contratos de préstamo con o sin garantía, otorgando los correspondientes documentos; celebrar Contratos de Arrendamiento cualesquiera que sea su duración, solicitar y conceder préstamos.

c). Representar a la empresa ante entidades bancarias abrir, cerrar, movilizar cuentas corrientes o de cualquier otra índole en institutos bancarios o cualquier otro instituto de crédito, pudiendo autorizar a terceros para ello.

d). Librar, aceptar, firmar, endosar cheques, autorizar toda clase de contratos de préstamo y todo tipo de contratos con los bancos u otros institutos de crédito, particulares u oficiales.

e). Representar a la Compañía ante distintas autoridades civiles, judiciales, administrativas, de trabajo, del impuesto, de fomento, aduanales etc., y ante particulares, suscribiendo los actos y contratos que sean necesarios, suscribir alianzas con empresas privadas y entes gubernamentales, así como asociaciones con empresas domiciliadas en el país o empresas privadas cuyo objeto esté relacionado o no con el objeto de la compañía.

f). Nombrar Gerentes, Encargados, Representantes y Apoderados generales o judiciales y de cualquier otra índole con las facultades que estimen convenientes; pudiendo atribuir a los apoderados judiciales facultades para demandar o contestar demandas, desistir, convenir y transigir, darse por citados en los juicios, seguir juicios, intentar toda clase de medidas preventivas y ejecutivas.

g). Nombrar depositarios que no sean accionistas de la Compañía con facultades para ejercer la guarda y custodia de los fondos de la misma, valores, etc., sin que por ello devenguen remuneración alguna ni tengan obligación de pago de intereses.

h). Convocar y presidir las Asambleas de Accionistas, cumplir y hacer cumplir las decisiones de estas. Presentar a la Asamblea Ordinaria de Accionistas el informe que anualmente deberá presentar la Administración junto con los Estados Financieros.

i). Revocar poderes, contratar y despedir empleados, dependientes y Gerentes, fijar sueldos y remuneraciones así como dictar y reglamentar las correspondientes obligaciones.

j). Ejercer todas las demás facultades que las Leyes de Venezuela confieren a los administradores de las Compañías Anónimas.

CUENTAS-BALANCES Y RESERVAS

Décima Séptima: La contabilidad de la Compañía será llevada por períodos de un (1) año. El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero (1°) de julio de cada año y terminará el treinta (30) de junio del año siguiente. Por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil y finalizará el treinta (30) de junio inmediatamente posterior.

Décima Octava: A la fecha de cierre de ejercicio se preparará un Balance General y un Estado de Ganancias y Pérdidas que serán sometidas a la consideración de la Asamblea General de accionistas, previo el informe del Comisario sobre los mismos.

Décima Novena: La contabilidad de la Compañía proveerá los apartados que determine la Ley y las varias normas administrativas para cubrir las obligaciones reales y contingencias y las amortizaciones y depreciaciones razonables. Específicamente se separará un Cinco Por Ciento (5%) de las utilidades líquidas de la empresa para integrar el Fondo de Reserva legal hasta alcanzar el Diez por Ciento (10%) del capital social, por lo menos. El resto de las utilidades podrá ser repartido entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, en la oportunidad y forma que lo resuelva la Asamblea General de Accionistas.

COMISARIO

Vigésima: La Compañía tendrá un Comisario, cuyas atribuciones son las que determine el Código de Comercio vigente. Será nombrado por la Asamblea General de Accionistas y durará cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido.

DISPOSICIONES FINALES

Vigésima Primera: Todo lo no previsto en este Documento, incluso el modo de liquidar la Compañía, si llegase el caso, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la Legislación vigente.

Vigésima Segunda: Para el período contado a partir de la fecha del Registro de este Documento y hasta la próxima Asamblea Ordinaria a celebrarse,

designa como **Presidente** al accionista: JORGE MANUEL GOMEZ PUTERNICKI, como **Vice-Presidente** a la accionista HAYDEE HURTADO DE ROJAS, y como **Comisario** se elige al Licenciado Germán Palacios, venezolano, mayor de edad, Contador Público, de este domicilio, y titular de la cédula de identidad Número V.-7.568.221, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón bajo el Número 34341.

Vigésima Tercera: Se autoriza suficientemente al ciudadano VICTOR HUGO PEÑA BETHUNIN venezolano, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad número V.-13.782.896 e inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) V.-137828967, para realizar todas las gestiones necesarias para la constitución legal de la compañía, quedando en consecuencia autorizada para presentar ante el Registro Mercantil de esta Jurisdicción los Estatutos Sociales y Acta Constitutiva y demás recaudos, a los efectos de su fijación, registro y publicación exigidas por ley.

Disposiciones Transitorias: Se autoriza al Ciudadano DOUGLAS ALEXANDER LIZARDO ISEA, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el Municipio Carirubana del Estado Falcón y titular de la cédula de identidad número V.- 23.400.189, para representar a la empresa ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, (IVSS), Alcaldía del Municipio Carirubana del Estado Falcón, Imaseo, Inces, Ministerio del trabajo, Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Banavih, Corpotulipa, sea para la tramitación de inscripciones y solvencias, e inscripción de empleados, obtención de permisología licencias y demás documentación pertinente para la puesta en funcionamiento de la compañía, pudiendo ejercer todas las facultades que fueren necesarias para el cumplimiento de lo expresado en esta disposición transitoria.

En la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, a la fecha de su presentación

Haydee Hurtado de Rojas
Jorge Manuel Gomez Puternicki

Viernes 06 de Marzo de 2026.(FDOS.) Victor Hugo Peña Bethunin C.IV-13782896
Abog YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. : 343.2026.1.483

Yenny Dayana Sanchez Ugaz
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos